



Señores

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dr. **LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO**

ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: ****LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE COMPENSAR A CLÍNICA PARTENÓN LTDA.****

RADICADO: 11001310302520200012400

DEMANDANTE: MARTA OBDULIA GARCIA DE ACERO Y EVELYN TATIANA VALERO OSORIO

DEMANDADO: NUEVA EPS S.A.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.967.033 expedida en esta ciudad, titular de la tarjeta profesional número 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, representada legalmente por el doctor Luis Andrés Penagos Villegas, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.156 expedida en Medellín (Antioquia), entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida 68 No. 49 A - 47, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número 12913 de 10 de diciembre de 2015 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, tal como lo anuncié en la contestación, solicito se tramite **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a CLINICA PARTENÓN LIMITADA** identificada con NIT 800.085.486-2 para cuyos efectos, de conformidad con los preceptos del artículo 64 del C.G.P., me permito manifestar lo siguiente:

I. PARTES INTERVINIENTES

Llamante en garantía: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR identificada con Nit. 860.066.942-7 domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.724.156 de Medellín, Antioquia, domiciliado en Bogotá.

Llamado en garantía: CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA identificada con NIT No. 800.085.486-2 domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por su Víctor Alfonso García Zacipa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.102.140, domiciliado en Bogotá D.C.

II. HECHOS DEL LLAMAMIENTO

2.1 Mediante apoderado judicial se ha promovido demanda de responsabilidad civil por parte de las señoras **MARTA OBDULIA GARCIA DE ACERO** y **EVELYN TATIANA VALERO OSORIO**, en contra de **LA NUEVA EPS** con ocasión de la supuesta falla en la prestación del servicio médico que condujo a la pérdida de la visión de la señora **MARTA OBDULIA GARCÍA DE ACERO** así como los demás daños sufridos por las demandantes en razón de los hechos narrados en la demanda.

2.2 Las demandantes, de conformidad con el libelo de la demanda, solicitan ser indemnizados como consecuencia de los hechos a que se refiere el punto anterior.

2.3 Al contestar la demanda, NUEVA EPS S.A. formuló llamamiento en garantía a mi representada por estimar que el servicio prestado a la usuaria en mención, tuvo lugar a través de la UNIÓN TEMPORAL ANDAR PLUS, de la cual formó parte COMPENSAR.

2.4 Mediante contrato de 19 de diciembre de 2013 se creó la Unión Temporal Andar Plus integrada por Clínica Partenón Ltda., Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A. y la Caja de Compensación Familiar Compensar.

2.5 En la cláusula octava del contrato de constitución de la Unión Temporal se estableció como **participación:** i) de la Clínica Partenón Ltda. el 20% representado en la prestación de servicios especializados y quirúrgicos, ii) de la Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A. el 74% representado en la atención de servicios básicos y especializados e imágenes diagnósticas y iii) de la Caja de Compensación Familiar Compensar con una participación del 6% a través de laboratorio clínico, patología y vacunación.

2.6 Tal y como quedó establecido en la cláusula quinta del acuerdo de constitución de la Unión Temporal, cada uno de los integrantes de las misma respondería ante la NUEVA EPS solamente **“hasta el monto de su participación”**, lo cual implicaría que Compensar respondería solamente hasta el 6% por servicios de laboratorio, patología y vacunación.

2.7 Aunado a lo anterior, la demanda por las señoras **MARTA OBDULIA GARCIA DE ACERO** y **EVELYN TATIANA VALERO OSORIO**, no versa sobre ningún tipo de resultado de laboratorio, patología o un proceso de vacunación defectuoso, de manera tal que mucho menos aún le asiste responsabilidad alguna a Compensar para entrar a responder de manera solidaria como integrante de la Unión Temporal.

2.8 Contrario sensu, se observa que la atención imputada como defectuosa en la demanda principal es relativa a la atención básica y especializada, lo que constituiría, dentro de la ejecución contractual de la Unión Temporal una labor de la Clínica Partenón Ltda. y la Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A.S y no de Compensar.

2.9 Así entonces, en el caso eventual en que se llegase a condenar a Compensar de manera solidaria junto con las otras integrantes de la Unión Temporal Andar Plus, el despacho deberá resolver favorablemente el presente llamamiento en garantía a favor de mi representada en el sentido de ordenarle a la CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA que le reembolse a Compensar el porcentaje de la condena que se hubiere visto obligada a pagar y que le corresponda conforme a la responsabilidad contemplada en la cláusula quinta y de acuerdo a su participación determinada en la cláusula octava.

2.10 Es por lo anterior, que el llamamiento en garantía a CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA es procedente, en virtud del derecho contractual que le asiste a mi representada, y ante una eventual sentencia condenatoria solidaria de las tres integrantes de la Unión Temporal, es aquella quien debe entrar a responder de conformidad con el contrato suscrito por aquella y mi representada, por los perjuicios presuntamente irrogados al demandante.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del C.G.P, teniendo en cuenta la vigencia del contrato anteriormente identificado, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR tiene derecho contractual para exigir a la sociedad denominada CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se produzca en desarrollo de la demanda que se ha instaurado.

Para los efectos anteriormente indicados, respetuosamente solicito al Señor Juez se convoque a la CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA cuyo representante legal es Víctor Alfonso García Zacipa ó quien cumpla tal función o haga sus veces en el momento de la notificación, y se vincule al proceso a título de LLAMADA EN GARANTÍA y, sobre el mismo proceso civil se resuelva sobre tal relación.

Con base en lo anterior y con las siguientes pruebas, solicito una vez más que la CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA sea convocada a título de LLAMADA EN GARANTÍA dentro del proceso de la referencia.

IV. PETICIONES

4.1 En virtud del presente llamamiento en garantía y de una eventual sentencia condenatoria, solicito que se **CONDENE** a la CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA a pagarle directamente a la parte demandante el 100% de los dineros y demás erogaciones a las que se vea condenada mi representada, incluidas costas y agencias en derecho.

4.2 En subsidio de lo anterior, y por virtud del presente llamamiento en garantía, solicito que se **CONDENE** a la CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA a reembolsarle a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, lo que ésta última tuviere que pagarle a la demandante en virtud de una eventual sentencia condenatoria que decida el proceso promovido por las señoras **MARTA OBDULIA GARCIA DE ACERO** y **EVELYN TATIANA VALERO OSORIO**, en contra mi mandante, incluidas costas y agencias en derecho.

4.3 Debe condenarse igualmente a la sociedad llamada en garantía, a pagarle a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, el valor de la asistencia jurídica que ha requerido para hacerle frente al presente proceso.

V. PRUEBAS

5.1 DOCUMENTALES

Solicito al despacho se sirva tener como pruebas documentales dentro del presente proceso y respecto del llamamiento en garantía:

5.1.1 Copia del contrato de constitución de Unión Temporal Andar Plus de 19 de diciembre de 2013.

5.1.2 Certificado de existencia y representación legal de CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

VI. ANEXOS

6.1 Poder general otorgado a la suscrita otorgado mediante Escritura Pública No. 12913 de 10 de diciembre de 2015 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.

6.2 Copia certificado de Existencia y Representación Legal de COMPENSAR en donde consta que el Dr. Luis Andrés Penagos Villegas es el representante legal de la entidad que represento.

6.3 Documentos relacionados en el acápite de pruebas.



VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho, en la Carrera 69 No. 47 – 34 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C, en el correo electrónico smbautistag@compensarsalud.com y el celular 3136010677.

Mi mandante, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en la Avenida 68 No. 49 A – 47, de la ciudad de Bogotá ó al correo electrónico compensarepsjuridica@compensarsalud.com

La CLÍNICA PARTENÓN LIMITADA, llamada en garantía, en la ciudad de Bogotá en donde funcionan sus oficinas en la Calle 72 B No. 76-68 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico direcciongeneral@clinicapartenon.com

Del Señor Juez, con el mayor comedimiento, suscribo.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ
C.C. No 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 154.370 del C.S. de la J.



Ca441942040

CERTIFICADO NUMERO: 10368/2023

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)** DE FECHA **DIEZ (10) DE DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE (2015)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIÓ EL DOCTOR **LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **71.724.156** EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMPENSAR"** OTORGÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA **SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **52.967.033** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO **154.370** EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) CON DESTINO A: **EL INTERESADO.**



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Pág. No 1



Ca441942044

Aa024305651

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE:

LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía número 71.724.156 de Medellín en calidad de representante legal suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** según certificado de existencia y representación expedido por la superintendencia de subsidio familiar, adjunto al presente escrito.

APODERADA

SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.967.033 expedida en Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de diciembre de Dos mil quince (2015) el suscrito **RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.** da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan.

Compareció con minuta escrita **LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.724.156 expedida en Medellín quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, según certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por medio del presente escrito **OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ**, abogada titulada, identificada con cedula de ciudadanía número 52.967.033 de Bogotá y con tarjeta profesional

NOT. 38
MV

de abogado distinguida número 154.370 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** ejecute todos y cada uno de los siguientes actos:-----

1. REPRESENTACIÓN JUDICIAL. Para que represente a **la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la Rama Judicial y sus organismos vinculados o adscritos, en la interposición de cualquier acción de carácter civil, agraria, penal, laboral, administrativo, constitucional, comercial y/o de cualquier naturaleza, así como ser parte y comparecer en las mismas en calidad de demandado, notificándose y ejerciendo todas las diligencias y actuaciones propias del derecho de defensa y contradicción, y en general, continuando con tales actuaciones hasta la culminación de los procesos correspondientes. Dentro del presente acto, se incluyen de forma expresa, las siguientes facultades para que sean ejercidas por el poderdante en nombre y representación de **la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**: confesar judicialmente; recibir y/o cobrar; allanarse cuando así sea necesario; disponer del derecho de litigio; conciliar, absolver interrogatorio de parte; tachar de falsedad un documento o cualquier tipo de prueba; licitar y solicitar adjudicación de bienes; transigir y transar pleitos y diferencias que ocurran con terceros en el desarrollo de las actividades propias de **la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**; desistir de los procesos, pretensiones, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de esta, así como de los recursos que en ello interponga y de los incidentes que promueva.-----

2. CONCILIACIÓN. Para que en representación de **la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** acuda a las audiencias de conciliación y concilie con plenas facultades, incluyendo la representación legal en diligencias extrajudiciales y judiciales, así como en los procesos jurisdiccionales.-----

3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Para que en representación de **la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** inicie, se notifique de actuaciones administrativas; invoque el silencio administrativo positivo; solicite revocatoria directa de actos administrativos; interponga los recursos de ley; y en general, realice todas las diligencias y actuaciones pertinentes para ejercer el derecho de defensa y



República de Colombia

Pág. No 3



Aa029726381



Ca441942043

contradicción, y continúe tales actuaciones hasta la culminación de todas las acciones constitucionales, acciones contenciosas administrativas, investigaciones administrativas, y demás diligencias y trámites ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las Ramas Ejecutiva y Judicial y sus órganos vinculados o adscritos, del Ministerio Público, de los órganos de control fiscal y demás autoridades administrativas del orden público nacional, departamental, distrital o local.

El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios previstas en la legislación colombiana, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

El ejercicio de este poder no comprende el de vinculaciones de carácter laboral a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.**

Se presenta **SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.967.033 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado distinguida con el Número 154.370 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y manifestó que acepta el poder que mediante esta escritura se le otorga.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS**, actúa en calidad de representante legal suplente de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, tiene registrada su firma en esta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco

NOT. 38
M.V.

113539a07ZCC29AW

correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: -----

Aa024305651- Aa028726381- Aa028724814-----

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. ----- \$ Exento-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 49.000-----

SUPERINTENDENCIA \$ 4.850-----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 4.850-----

IVA \$ 19.248-----

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado por el DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 y RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DE 2.015.-----



República de Colombia

Pág. No 5



Ca441942042

Aa028724814

FOLIO ANTERIOR Aa028726381

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE (12913)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODERDANTE

LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS

C.C. 71.724.156 expedida en Medellín

Obra en calidad de Representante Legal suplente de la CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

DIRECCIÓN OFICINA: Calle 73 N° 10-83 C.C. Av. Chile Torre D piso 9.

TELÉFONO OFICINA: 4285088 ext. 24569

CELULAR:

APODERADA

SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERREZ

C.C. No. 52.967.033 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: Calle 73 N° 10-83 Centro Comercial Av. Chile Torre D Piso 9 Bogotá D.C.

TELÉFONO: 4285088 Ext. 25637

CORREO ELECTRONICO smbautistag@seguramientosalud.com



1039-17-55508583

28-12-2015

1039-17-55508583

01-09-23

NOT. 38

MV

EL (LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)E
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


RODOLFO REY BERMUDEZ

JORGE RIVERA

NOT. 38
MV


BERMUDEZ



SuperSubsidio



MINTRABAJO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Ca441942041

LA SUSCRITA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860066942-7, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.2409 del 30/06/1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Según nuestros registros, el Representante Legal Suplente para efectos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en asuntos atinentes a la Empresa Promotora de Salud – **EPS COMPENSAR** y en el caso de las **IPS COMPENSAR** cuando éstas estén involucradas en reclamaciones de responsabilidad civil médica o profesional de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, es el doctor **LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.724.156 de Medellín y tarjeta profesional 85409 del C. S. de la J., designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0153 del 25 de marzo de 2011 y Acta de Posesión No. 609.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No.49A - 47 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2015.


JEANNETTE BENÍTEZ DE ARÉVALO
Superintendente DelegadaProyectó: Maria Esther Caicedo Angulo Calle 45 A No. 9-46 PBX: 3487800 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - e-mail: ssf@ssf.gov.co

Ca441942041

Cadenia S.A. No. 29090330 01-08-23

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =159= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =12913= DE FECHA =10= DEL
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2015= TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =04=
HOJAS CON DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C., EL 04 DE OCTUBRE DE 2023



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C., 2 DE OCTUBRE DEL 2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

EL SUSCRITO DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES BAJO LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA.

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT. 8600669427

DOMICILIO: 3

DIRECCIÓN: Avenida 68 No. 49 A - 47

TELÉFONO: 4280666

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:
notificacionesjudiciales@compensar.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 21 DE 1982, ARTÍCULO 42, Y LA LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 16, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN SUSTITUYAN O ADICIONEN. GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 2409 DE FECHA 30/06/1978 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS, ELECCIÓN Y REMOCIÓN. COMPENSAR TENDRÁ UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y UN NÚMERO DE SUPLENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD QUE REQUIERA LA OPERACIÓN, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN SU FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL. LOS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CU DE LOS ESTATUTOS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA CORPORACIÓN ESTÁN A CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SU PRIMERA REUNIÓN PARA PERÍODOS DE CUATRO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN Y SIN PERJURIO DE SU REMOCIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO QUE NO SE LLEVE A EFECTO

LA ELECCIÓN, CONTINUARÁ COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIEN HAYA SIDO ELEGIDO PARA EL PERÍODO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN
PRINCIPAL	Carlos Mauricio Vásquez Paez	79.541.640	0556 10/09/2019
SUPLENTE	Margarita Añez Sampedro	51.779.392	0713 09/12/2019
SEGUNDO SUPLENTE	Andrés Barragán Tobar	19.489.949	0713 09/12/2019
TERCER SUPLENTE	Oscar Mario Ruiz	79.538.820	0053 20/02/2009

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Conforme al Artículo 38° de los Estatutos de la Corporación, son funciones del Director Administrativo las siguientes: 1. Dirigir a COMPENSAR para el mejor cumplimiento de los fines para los cuales fue creada. 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de COMPENSAR, los ordenamientos de la Superintendencia del Subsidio Familiar y las decisiones de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo. 3. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. 4. Representar a COMPENSAR judicial y extrajudicialmente. 5. Presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, en sus reuniones ordinarias o cada vez que lo exijan, las cuentas, balances y cualquier informe sobre la marcha de COMPENSAR. 6. Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo conforme a los presentes estatutos. 7. Girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma, títulos valores, titularizar cartera y ejecutar los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines de COMPENSAR, dentro de las previsiones estatutarias. 8. Nombrar los empleados de COMPENSAR cuya designación no esté reservada a otros órganos de la Caja y removerlos libremente. 9. Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducentes al logro del objeto de COMPENSAR, con las limitaciones que establezcan los estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo. 10. Cumplir con las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General y el Consejo Directivo.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA NO. 51 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, LA ASAMBLEA APROBÓ POR MAYORÍA, LA CUANTÍA POR LA CUAL EL DIRECTOR PUEDE CONTRATAR SIN CONSULTA PREVIA AL CONSEJO DIRECTIVO ASCIENDE A \$ 29.868.380.803. LA CUAL FUE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0292 DE 23 DE MAYO DE 2022, EJECUTORIADA EL 8 DE AGOSTO DE 2022.

C E R T I F I C A

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES

NOMBRE:

Luis Andrés Penagos Villegas
C.C. No. 71.724.156 de Medellín
T.P. No. 85409 C S de la J

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 0153 DEL 25/03/2011

CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO 2022-2026

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0292 del
23/05/2022 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO A PARTIR DEL 09/08/2022:

EMPLEADORES

REGLÓN	PRINCIPAL AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLÓN	Empresa: R&I SEGUROS LTDA Nit Empresa: 900.148.606-4 Dirección Empresa: Carrera 67 No. 167 - 61 Oficina 403 de Bogotá, D.C.	Principal 1: ALVARO ANTONIO ROZO PALOU Cédula: 438.255 de Bogotá, D.C.
SEGUNDO REGLÓN	Empresa: DISTRICARGO OPERATIONS S.A Nit Empresa: NIT. 830.033.723-1 Dirección Empresa: carrera 106 No 15-25 MZ 09 BG 04 de BOGOTÁ	Principal 2: ALVARO JOSÉ RIVERA HERNANDEZ Cédula: 19270606 de BOGOTÁ
TERCER REGLÓN	Empresa: MY PEOPLE CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS Nit Empresa: 830.033.522-6 Dirección Empresa: CARRERA 7 # 156-68 of 1305 Edificio North Point III de BOGOTÁ	Principal 3: LILIANA ARROYO VARGAS Cédula: 66.763.369 de PALMIRA
CUARTO REGLÓN	Empresa: 10 AUDIO S.A.S. Nit Empresa: 900.537.951-1 Dirección Empresa: Calle 78 No. 9 - 57 de Bogotá, D.C.	Principal 4: CARLOS SAAVEDRA GARCÍA Cédula: 19.071.244 de Bogotá, D.C.
QUINTO REGLÓN	Empresa: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A Nit Empresa: 800.148.514-2 Dirección Empresa: Avenida 19 No 109A-30 de BOGOTÁ	Principal 5: CLAUDIA LLIANA SOLANO ROA Cédula: 39.787.825 de Usaquén

Identificador: HsaT whyA e0WA oNV3 mj4i AOAw yrw=
La validez de este documento puede verificarse en: <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>



Identificador: HsaT whyA eOWA oNV3 mj4i AOAw yrw=
La validez de este documento puede verificarse en: <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>

Documento firmado digitalmente

SUPLENTE		
REGLÓN	AFILIADO	DESIGNADO
PRIMER REGLÓN	Empresa: FASECOLDA Nit Empresa: 860.049.275-0 Dirección Empresa: Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 11 de Bogotá, D.C.	Suplente 1: MARIA CLAUDIA CUEVAS MARTÍNEZ Cédula: 52.647.393 de USAQUÉN
SEGUNDO REGLÓN	Empresa: CONTINENTAL BUS S.A Nit Empresa: 800.227.937 Dirección Empresa: AVENIDA BOYACÁ # 15-69 de BOGOTÁ	Suplente 2: MARÍA DEL PILAR BETANCOURT CONTRERAS, Cédula: 51.905.743 de BOGOTÁ
TERCER REGLÓN	Empresa: LA BIFERIA S.A Nit Empresa: 830.135.186-2 Dirección Empresa: CRA 45 NO. 123-33 de BOGOTÁ	Suplente 3: JUAN ANTONIO CABALLERO ARGAEZ Cédula: 19.286.431 de BOGOTÁ
CUARTO REGLÓN	Empresa: FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS FECOLSA Nit Empresa: 860.527.467-9 Dirección Empresa: CALLE 99 NO.13-11 de BOGOTÁ	Suplente 4: MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Cédula: 39.682.278 de USAQUÉN
QUINTO REGLÓN	Empresa: SERVICIOS Y MANO DE OBRA SUPLEMENTARIA SERVIMOS S.A.S Nit Empresa: 860.051.638-7 Dirección Empresa: CALLE 42 A NO. 9 - 63 de Bogotá, D.C.	Suplente 5: RUBÉN DARÍO LÓPEZ CORREA Cédula: 16.050.124 de PACORA
SEXTO REGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 6: Cédula:
SÉPTIMO REGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 7: Cédula:
OCTAVO REGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 8: Cédula:
NOVENO REGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 9: Cédula:
DÉCIMO REGLÓN	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:	Suplente 10: Cédula:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 1656 del 23/05/2022 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR ESTA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR DEL 01/06/2022:

TRABAJADORES

PRINCIPAL		
REGLÓN	TRABAJADOR	AFILIADO
PRIMER REGLÓN	Principal 1: FABIÁN ONEIVER CONTRERAS LEMUS Cédula: 79.952.012 de BOGOTÁ	Empresa: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit Empresa: 860002180 Dirección Empresa: AV. DORADO NO. 68B-31 de BOGOTÁ D.C
SEGUNDO REGLÓN	Principal 2: JORGE ADONAI ESPINOZA PÉREZ Cédula: 19.233.530 de BOGOTÁ	Empresa: FEDERACIÓN CGT SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Nit Empresa: 900530873 Dirección Empresa: DIAGONAL 39 A BIS # 14-52 de BOGOTÁ
TERCER REGLÓN	Principal 3: ALBERTO ALFREDO CASTILLO FANDIÑO Cédula: 79.749.086 de BOGOTÁ D.C	Empresa: AJECOLOMBIA S.A Nit Empresa: 830081407 Dirección Empresa: KM 2 VÍA FUNZA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BOD 123 BL A de No registra
CUARTO REGLÓN	Principal 4: MARÍA DORIS GONZÁLEZ Cédula: 41.713.286 de BOGOTÁ	Empresa: SUBRED INTEGRA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE Nit Empresa: 900959051-7 Dirección Empresa: DIAGONAL 34 No. 5-43 de BOGOTÁ
QUINTO REGLÓN	Principal 5 MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL Cédula: 19.430.928 de BOGOTÁ	Empresa: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Nit Empresa: 8999999081 Dirección Empresa: CALLE 22 NO. 6-27 de BOGOTÁ
SUPLENTE		
REGLON	TRABAJADOR	AFILIADO
PRIMER REGLÓN	Suplente 1 ALBERTO LEÓN TORRES Cédula: 19.427.035 de BOGOTÁ.	Empresa: DELTA SALUD SAS BIC Nit Empresa: 800214959 Dirección Empresa: CALLE 116 NO. 18-77 de BOGOTÁ
SEGUNDO REGLÓN	Suplente 2 ADRIAN CORTES VARGAS Cédula: 79.182.723 de SIBATE	Empresa: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ SA CORABASTOS Nit Empresa: 860028093 Dirección Empresa: AV. CARRERA 80 NO. 2-51 EDF. ADMON de BOGOTÁ

Identificador: HsaT wbyA e0WA oNV3 mj4i AOAw yrw=
La validez de este documento puede verificarse en: <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>

Documento firmado digitalmente

TERCER RENGLÓN	Suplente 3 MARIO ALEXANDER SANCHEZ TORRES Cédula: 79.623.726 de BOGOTÁ	Empresa: BANCO GNB SUDAMERIS SA Nit Empresa: 860050750 Dirección Empresa: CALLE 34 NO, 24-08 de BOGOTÁ
CUARTO RENGLÓN	Suplente 4 MELVA RINCÓN SUÁREZ Cédula: 37.310.464 de OCAÑA	Empresa: FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ Nit Empresa: 899999061-9 Dirección Empresa: AV. EL DORADO # 66-63 de BOGOTÁ
QUINTO RENGLÓN	Suplente 5 CLAUDIA PATRICIA SUAREZ SEGURA Cédula: 41.106.900 de ORITO	Empresa: FUNDACIÓN CLINICA SHAI O Nit Empresa: 860006656 Dirección Empresa: DIAGONAL 115 A No. 70C-75 de BOGOTÁ
SEXTO RENGLÓN	Suplente 6: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
SÉPTIMO RENGLÓN	Suplente 7: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
OCTAVO RENGLÓN	Suplente 8: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
NOVENO RENGLÓN	Suplente 9: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:
DÉCIMO RENGLÓN	Suplente 10: Cédula:	Empresa: Nit Empresa: Dirección Empresa:

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

PERIODO 2022 - 2026 Ó SU DESIGNACIÓN

REVISORES FISCALES	PERSONA JURIDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN
PRINCIPAL	BAKER TILLY		80.353.347	35189-T	0499 05/08/2022



SuperSubsidio
Vigilamos tu caja de compensación



El empleo
es de todos

Mintrabajo

COLOMBIA
LTDA.
NIT.
800.249.449-
5

BERNARDO
RODRÍGUEZ
LAVERDE

SUPLENTE	ERNST & YOUNG AUDITORES S.A.S NIT. 860.008.890- 5	JOANA KATERIN PARRA BORDA	1.032.368.135	199.627-T	0198 03/03/2023
----------	---	------------------------------------	---------------	-----------	--------------------

Carlos Andrés Esquiaqui Rangel

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO
FAMILIAR**

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7
PBX: (57+1) 348 7800 Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 018000 910 110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - email ssf@ssf.gov.co

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNION TEMPORAL

Entre los suscritos:

- **JAZMIN MORENO CORTES**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente facultada para el efecto, tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, en su condición de representante legal de **CLINICA PARTENON LTDA**, sociedad comercial debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia, la cual, además, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, c con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como Director y por ende representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** corporación privada sin ánimo de lucro como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y debidamente facultado para suscribir el presente contrato de Unión Temporal por su Consejo Directivo en sesión del 14 de agosto de 2013, según certificación de Secretaría General de COMPENSAR que se anexa.
- **ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio en el Distrito Capital de Bogotá, quien debidamente facultado para el efecto, tal como obra en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en su condición de Suplente del Gerente de **SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A.**, sociedad comercial debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia, la cual, además, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá,

Hemos convenido constituir la presente **UNION TEMPORAL**, que se regirá por lo previsto en las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este acto jurídico y en especial por las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.- El presente acuerdo tiene por objeto conformar una **UNION TEMPORAL** para la celebración y ejecución de un contrato con la Nueva Empresa promotora de Salud - NUEVA E.P.S., para la Prestación de Servicios de Salud Básicos y Especializados Clínicos y Quirúrgicos, para el corte poblacional asignado con y sin condiciones clínicas identificadas, con el fin de mantener y mejorar la salud de sus afiliados para el grupo Bogotá 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO.- El domicilio de la **UNION TEMPORAL** que aquí se integra será el Distrito Capital de Bogotá, República de Colombia y su dirección para notificaciones judiciales y extrajudiciales será la Calle 73 A No. 76-45 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACION.- Para todos los efectos, la **UNION TEMPORAL** será distinguido con la denominación de "**UNION TEMPORAL ANDAR PLUS**".

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- La **UNION TEMPORAL** tendrá vigencia de dos (2) años para la celebración, ejecución y liquidación del correspondiente contrato, más un (1) año adicional. Las partes integrantes de la **UNION TEMPORAL** podrán extender, por mutuo acuerdo y siempre y cuando conste por escrito, el término de vigencia inicialmente pactado.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES.- Los integrantes de la **UNION TEMPORAL** se obligan a responder ante la Nueva Empresa promotora de Salud - NUEVA E.P.S., en los términos de la ley, de manera solidaria hasta el monto de su participación con la ejecución del contrato a cuya celebración hubiere lugar. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato afectarán indistintamente a las partes que lo conforman.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS.- Cada una de las partes integrantes de la **UNION TEMPORAL**, será responsable de manera individual e independiente, por el recaudo, declaración y pago de los impuestos, tasas o contribuciones de orden nacional o territorial que le correspondan.



5

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACIDAD. La UNION TEMPORAL podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES. Los miembros de la UT son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato y en los trabajos a realizarse mancomunadamente. Cada integrante se obliga a cumplir con una participación equivalente así: **CLINICA PARTENON LTDA 20%, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 6% y SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A. 74%.** De acuerdo con lo anterior la participación de los integrantes estará representada en la ejecución de las siguientes actividades para la prestación de los servicios: CLÍNICA PARTENON, atención de los servicios clínicos especializados y quirúrgicos, SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A., atención de los servicios de salud básicos y especializados, e imágenes diagnósticas; y COMPENSAR atención de los servicios de laboratorio clínico, patología y vacunación. Los ingresos, costos y gastos, las utilidades y pérdidas se asumirán por los integrantes de acuerdo con el porcentaje de su participación.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Ninguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL podrá ceder o enajenar, de manera total o parcial, su participación en la UNION TEMPORAL sin autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la UNION TEMPORAL y de la Nueva Empresa promotora de Salud - NUEVA E.P.S.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÓRGANOS DE LA UNION TEMPORAL.- La UNION TEMPORAL tendrá los siguientes órganos de dirección: a) La Junta de Integrantes y, b) El representante de la UNION TEMPORAL.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LA JUNTA DE INTEGRANTES.- La Junta de Integrantes estará conformada por los miembros de la UNION TEMPORAL y será, por consiguiente, el organismo supremo de la misma.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REUNIONES.- La Junta se reunirá cada vez que la convoque el representante de la UNION TEMPORAL o cuando la convoque el representante de cualquiera de sus respectivos integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La convocatoria a las reuniones deberá efectuarse por escrito, independientemente de que se transmita vía fax o por correo electrónico, con una anticipación de al menos, dos (2) días.



En todo caso, cuando se encuentren presentes la totalidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL, las reuniones, deliberaciones y adopción de decisiones podrán efectuarse en cualquier lugar y sin necesidad de que hubiese mediado convocatoria alguna.

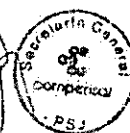
PARAGRAFO PRIMERO: QUÓRUM.- Para deliberar y decidir se requerirá la presencia de al menos dos (2) de los tres (3) integrantes de la UNION TEMPORAL. Para la adopción de decisiones se requerirá mayoría si se encuentran presentes los tres (3) integrantes de la UNION TEMPORAL; en caso de que sólo hayan asistido dos (2) de los integrantes de la UNION TEMPORAL, la decisión será unánime. Cuando no se pueda llevar a cabo una reunión por falta de quórum para deliberar, podrá procederse a una nueva convocatoria, la cual se efectuará por escrito y sólo requerirá anticipación de un (1) día para la realización de tal reunión.

PARAGRAFO SEGUNDO: REUNIONES NO PRESENCIALES.- Las reuniones de la Junta de Integrantes y sus decisiones podrán realizarse y adoptarse sin la presencia física de cada uno de ellos, contando, para el efecto, con los medios que el avance de la técnica permita para facilitar su comunicación simultánea o sucesiva, de suerte que en estos eventos se verifique y se asegure la deliberación y la adopción de decisiones mediante comunicación efectiva de los integrantes de la UNION TEMPORAL. Así mismo, las decisiones podrán adoptarse sin necesidad de la presencia física de los representantes de los integrantes de la UNION TEMPORAL, cuando tales decisiones obren en documentos que lleven la firma de los integrantes de la UNION TEMPORAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN.- La UNION TEMPORAL tendrá un sólo y único representante, que será quien actúe en nombre tanto de la UNION TEMPORAL como de los integrantes para todos los efectos administrativos, técnicos, operativos y/o legales que sean necesarios y ejecutará entre otros los siguientes actos:

- a) Preparar las finanzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato;
- b) Recibir la correspondencia y notificaciones de la UNION TEMPORAL e informar al mismo sobre el particular;
- c) Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato.

De la misma manera el representante contará con las siguientes facultades:



- 7
- a) Presentar la propuesta de servicios.
 - b) Celebrar el contrato con la Nueva Empresa promotora de Salud - NUEVA E.P.S.
 - c) Representar a la UNION TEMPORAL en todas sus relaciones con la entidad pública contratante y para todos los efectos legales.
 - d) Administrar los recursos financieros.
 - e) Celebrar los contratos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
 - f) Constituir las garantías requeridas.
 - g) Presentar balance y rendir cuenta a los Consorciados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.- Se prohíbe a los integrantes de la UNION TEMPORAL y a su representante contraer obligaciones que comprometan a la UNION TEMPORAL como fiador, avalista o garante de obligaciones de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La UNION TEMPORAL se disolverá: a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado; b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la UNION TEMPORAL; c) Por desaparición de dos de los tres consorciados; d) Por disposición judicial; e) Por las demás causales establecidas por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será liquidador el representante o la persona que designe la Junta de Integrantes. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador, la Cámara de Comercio de Bogotá hará la designación del liquidador. La liquidación del patrimonio social, se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el Capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto. El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba la Junta de Integrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REFORMA DEL ACUERDO DE LA UNION TEMPORAL.- Las reformas a los acuerdos plasmados en el presente documento, deberán ser adoptadas por escrito, el cual deberá llevar la firma de los integrantes de la UNION TEMPORAL o de sus respectivos representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre los integrantes de la UNION TEMPORAL entre



si o entre estos y la UNION TEMPORAL, por causa o con ocasión tanto de la celebración, la ejecución o la liquidación del presente acuerdo, así como por causa de la celebración, el desarrollo, la ejecución o la liquidación del contrato a que hubiere lugar y que no puedan resolverse amigablemente, serán sometidas a decisión de un tribunal de arbitramento el cual estará integrado por tres (3) árbitros. Los árbitros correspondientes serán designados por acuerdo entre las partes convocante y convocada y si ese acuerdo no se logra, tal designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Bogotá. Los fallos respectivos deberán pronunciarse en Derecho. El Tribunal funcionará en las dependencias del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con sujeción a los estatutos y reglamentos del mencionado Centro de Arbitraje y Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para realizar el presente acuerdo.

CLÁUSULA VIGESIMA. CONFLICTO DE INTERESES. Las partes declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que Compensar es una Caja de Compensación Familiar sometida a control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique la normatividad que rige el funcionamiento de las Cajas o las EPS o la Superintendencia del Subsidio Familiar o la Superintendencia Nacional de Salud dicten normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, LAS PARTES se obligan a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión de la ejecución del objeto contratado e incluso la rescisión del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTOS.- Designese como representante de la UNION TEMPORAL, a **ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.781.175 de Ibagué y como representante suplente, se designa a **ANGELICA PATRICIA NAVARRETE VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.550.384 de Bogotá



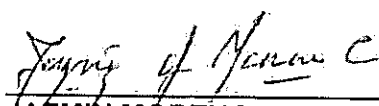
Las doctoras **ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES** y **ANGELICA PATRICIA NAVARRETE VARGAS**, por medio de la suscripción del presente acuerdo, expresan en su propio nombre y representación, su aceptación a los cargos designados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- En lo no previsto en este contrato y en cuanto no resulten incompatibles con su naturaleza, para el funcionamiento de la presente UNION TEMPORAL se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que rigen en Colombia.

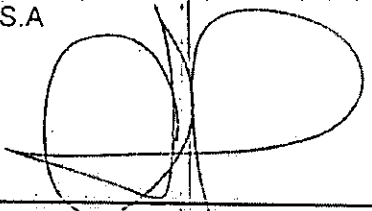
En señal de aceptación, las partes integrantes de esta UNION TEMPORAL suscriben el presente acuerdo en tres (3) ejemplares con el mismo contenido y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los **19 DIC 2013**

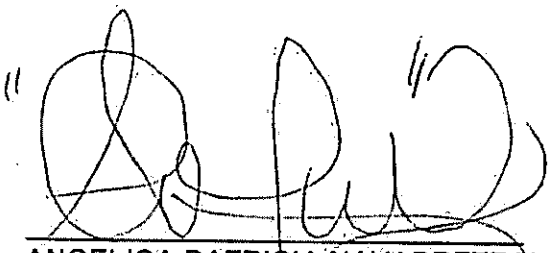



NESTOR RICARDO RODRIGUEZ
 C.C. 19.189.652 de Bogotá
 Director Administrativo
 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
 COMPENSAR


JAZMIN MORENO CORTES ARDILA
 C.C. 52.017.221 de Bogotá
 Representante Legal
 CLINICA PARTENON LTDA


ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES
 C.C. 65.781.175 de Ibagué
 Representante Legal
 SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y
 PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR
 S.A


ELVIA CAROLINA LOPEZ MONTES
 C.C. 65.781.175 de Ibagué
 Representante
 UNION TEMPORAL ANDAR PLUS


ANGELICA PATRICIA NAVARRETE V.
 C.C. No. 1.026.550.384 de Bogotá
 Representante Suplente
 UNION TEMPORAL ANDAR PLUS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CLINICA PARTENON LIMITADA
Nit: 800085486 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00396738
Fecha de matrícula: 31 de enero de 1990
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 B No. 76-68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direcciongeneral@clinicapartenon.com
Teléfono comercial 1: 4304112
Teléfono comercial 2: 4306767
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 B No. 76-68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
direcciongeneral@clinicapartenon.com
Teléfono para notificación 1: 4304112
Teléfono para notificación 2: 4306767
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por E.P. No. 3.300 de la Notaría 26 de Bogotá del 28 de diciembre de 1989, inscrita el 31 de enero de 1990, bajo el No.285.712 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "INVERSIONES PARTENON GARCIA LOPEZ LTDA.".

REFORMAS. ESPECIALES

Por E.P. No. 953 de la Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 10 de abril de 1.995, inscrita el 30 de junio de 1.995 bajo el No. 498.900 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "INVERSIONES PARTENON GARCIA LOPEZ LTDA", por el de : "CLINICA PARTENON LIMITADA".

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 520 del 24 de agosto de 2020, el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-044-2020-163-00 de: Darío Alberto Alviar (en su condición de compañero permanente), Maria Noelisa Atehortúa de Cárdenas, Olga Lucía Cárdenas Atehortúa, Cruz Magnolia Cárdenas Atehortúa , Porfirio Enrique Cárdenas Atehortúa, Jesús Eudon Cárdenas Atehortúa, Martin Emilio Cárdenas Atehortúa, Leidy María Cárdenas Atehortúa, Camilo Alfonso Cárdenas Atehortúa, Oraria Del Socorro Cárdenas Atehortúa, contra: CLÍNICA PARTENÓN LTDA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2020 bajo el No. 00185157 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de diciembre de 2059.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en A) Ejercer la medicina interna y externa en todas sus denominaciones como quirúrgicas, de maternidad, odontología, etc., mediante la instalación de clínicas y centros de salud, B) Explotación de equipos quirúrgicos, de medicina preventiva, medicina interna, laboratorio, rayos x, electrocardiografía; C) Importación de equipos, representación de casas del exterior, fabricación y ensamblaje de los mismos; D) Conformar consorcios y uniones temporales para la prestación de servicios de salud con entidades del estado. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad cumplirá las normas establecidas por el Código de Comercio, y demás normas pertinentes, además está facultada para comprar, vender, tomar en arrendamiento vehículos, muebles, inmuebles, equipos y demás elementos que se requieran para su normal funcionamiento. E) Cubrir la prestación de los servicios de salud, en cualquier área que los requieran, especialmente para dar cumplimiento a cabalidad del decreto número 1918 de 1994, como IPS. F) En general cualquier operación lícita del comercio que tenga por finalidad el mejor desarrollo, cumplimiento del objeto social. G) Podrá servir de fiadora o codeudora de obligaciones personales de los socios y/o cualquier persona natural o jurídica sea o no socio de la sociedad, y podrá respaldar a cualquier título actividades y obligaciones correspondan o no al giro normal de los negocios.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 2.000.000.000,00 dividido en 2.000.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Luis Gabriel Gonzalez Higuera	C.C. 000000011344546
No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Julio Cesar Garcia Zacipa	C.C. 000000019180019
No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Gonzalo Acosta Moreno	C.C. 000000019299500
No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Hector Fabio Lizcano Supelano	C.C. 000000019307613
No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Jesus Alberto Higuera Mariño	C.C. 000000019379913

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 **Hora:** 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Suany Vargas De Garcia	C.C. 000000039520885
No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Martha Susana Lopez Quintin	C.C. 000000051654042
No. de cuotas: 817.200,00	valor: \$817.200.000,00
Victor Alfonso Garcia Zacipa	C.C. 000000079102140
No. de cuotas: 1.043.600,00	valor: \$1.043.600.000,00
Fabio Hernando Useche Orjuela	C.C. 000000019201516
No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Andrea Constanza Piña Ramirez	C.C. 000000052258599
No. de cuotas: 17.400,00	valor: \$17.400.000,00
Totales	
No. de cuotas: 2.000.000,00	valor: \$2.000.000.000,00

Mediante Oficio No. 1779 del 02 de agosto de 2007, inscrito el 10 de agosto de 2007 bajo el No. 98329 del libro VIII, el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá D.C., comunico que en el proceso de alimentos de Yolanda Helena Acosta Bojaca, contra Gonzalo Acosta Moreno, se decretó el Embargo de las cuotas sociales que Gonzalo Acosta Moreno posee en la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, un Subgerente, un Segundo Subgerente, un Gerente Administrativo, y un Subgerente Administrativo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente General, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente General se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrados por el Gerente General. En consecuencia actúa como representante legal de la sociedad y sus facultades serán las de representarla legal y extralegalmente, judicial y extrajudicialmente y en desarrollo de estas facultades de representación podrá emitir títulos valores, endosarlos, abrir cuentas bancarias ya sean corrientes o de cualquier denominación, manejarlas, cancelarlas; adquirir bienes, gravarlos, darlos en prenda, comprar y vender, enajenar a cualquier título, recibir bienes o darlos en arriendo, obligarse y adquirir bienes y créditos en cualquier modalidad financiera y en general cualquier acto sin límite de cuantía. Realizar todos los actos, incluso los de disposición de gravamen, y los de librar, endosar, adquirir, intervenir, aceptar, ceder, cobrar, condonar, donar, descontar, recibir, negociar en general cualquier bien mueble o inmueble, contrato, letras de cambio y pagarés, cartas-órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio, o título valor. Firmar todos los contratos que estimen necesarios para los intereses de la sociedad y en los que la misma actúe a título de fiadora o codeudora, y en general cualquiera que se requiera de acuerdo al objeto de la sociedad. Podrá comprometer a la sociedad sin límite de cuantía sin que requiera de aprobación de órgano alguno de la sociedad. Otorgar poderes especiales y/o generales delegando en todo o en parte las funciones asignadas sin que requiera de aprobación de órgano alguno de la sociedad. El subgerente: Reemplazará al Gerente General en sus faltas temporales o definitivas; y tiene en todo tiempo sus mismas facultades. El segundo subgerente: Reemplazará al Gerente General y al subgerente en sus faltas temporales o definitivas con las mismas facultades del Gerente General, excepto la facultad de comparecer a juicios judiciales. El gerente administrativo: En ausencia temporal o definitiva del gerente, al subgerente y al segundo subgerente tiene las siguientes facultades: Representar a la sociedad legal y extralegalmente, judicial y extrajudicialmente, adelantar cualquier actuación ante autoridades judiciales, administrativas, de órganos de control, de inspección y vigilancia. Podrá conciliar, interponer recursos, comparecer en juicios, conferir poderes especiales para representación en asuntos judiciales o administrativos, podrá comprometer, declarar, desistir, constituir cauciones, también podrá celebrar contratos comerciales que sean indispensables para el desarrollo del objeto social y en consecuencia aceptar, endosar, ceder, negociar, y en fin operar con instrumentos negociables. Puede obligar a la sociedad en toda clase de actos o contratos cuya cuantía no sobrepase el cien por ciento (100%) del capital social, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 **Hora:** 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subgerente administrativo reemplazará al Gerente General, al subgerente, al segundo subgerente y al subgerente administrativo. Tendrá las mismas facultades y limitaciones del gerente administrativo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 58 del 28 de abril de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221638 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Victor Alfonso Garcia Zacipa	C.C. No. 000000079102140

Por Acta No. 22 del 3 de febrero de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2012 con el No. 01607696 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Administrativo	Luis Enrique Gomez Arciniegas	C.C. No. 000000013480138

Por Acta No. 52 del 15 de noviembre de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2015 con el No. 02047468 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Victor Alfonso Garcia Lopez	C.C. No. 000001136883250
Segundo Subgerente Administrativo	Jazmin Adriana Moreno Cortes	C.C. No. 000000052017221

Por Acta No. 59 del 14 de septiembre de 2017, de Junta de Socios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2017 con el No. 02285174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Subgerente	Lorena García Lopez	C.C. No. 000001032433717
Subgerente Administrativo	Jazmin Adriana Moreno Cortes	C.C. No. 000000052017221

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 66 del 13 de mayo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711328 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Natalia Alejandra García Lopez	C.C. No. 000001020838176
Segundo Renglon	Johhan Andres Lopez Sanabria	C.C. No. 000000080166174
Tercer Renglon	Victor Alfonso Garcia Lopez	C.C. No. 000001136883250
Cuarto Renglon	Lorena García Lopez	C.C. No. 000001032433717
Quinto Renglon	Victor Alfonso Garcia Zacipa	C.C. No. 000000079102140

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Susana Lopez	C.C. No. 000000051654042

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quintín

Segundo Renglon	Julio Cesar Garcia	C.C. No. 000000019180019
	Zacipa	
Tercer Renglon	Jesus Alberto Higuera	C.C. No. 000000019379913
	Mariño	
Cuarto Renglon	Fabio Hernando Useche	C.C. No. 000000019201516
	Orjuela	
Quinto Renglon	Hector Fabio Lizcano	C.C. No. 000000019307613
	Supelano	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 17 de marzo de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 02222716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Maria Morales Mendez	C.C. No. 000000019231760 T.P. No. 18257-T

Por Acta No. 66 del 13 de mayo de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el No. 02710878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angelica Patricia Navarrete Vargas	C.C. No. 000001026550384 T.P. No. 275641-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
953	10-IV--1.995	16 STAFE BTA	30-VI-1.995 NO.498.900
3.850	29- XII-1995	16 STAFE BTA	8-VIII-1996 NO.549.573

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41

Recibo No. 0323105440

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001905 del 20 de agosto de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00690965 del 6 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001428 del 12 de agosto de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00662018 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001983 del 19 de diciembre de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00766107 del 22 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000564 del 14 de abril de 2004 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00940130 del 23 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002268 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00979569 del 3 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000251 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00980289 del 8 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000136 del 2 de febrero de 2006 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01038945 del 15 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002461 del 15 de mayo de 2006 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01057211 del 24 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003761 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01168382 del 1 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003761 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01168383 del 1 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003761 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01168384 del 1 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003761 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01168385 del 1 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003761 del 16 de octubre de 2007 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01168386 del 1 de noviembre de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 2428 del 24 de abril de 2014 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01831058 del 2 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 6 de abril de 2015 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01928170 del 8 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4778 del 16 de diciembre de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02047458 del 22 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4778 del 16 de diciembre de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02047463 del 22 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7831 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	02282413 del 6 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 61 del 7 de enero de 2020 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	02539958 del 9 de enero de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta
Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)
de comercio:

Nombre: CLINICA PARTENON
Matrícula No.: 00396739
Fecha de matrícula: 31 de enero de 1990
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 74 No. 76-65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLINICA MEGAVIDA U.T
Matrícula No.: 01080334
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 117 No. 5-90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CLINICA PARTENON APOYO TERAPEUTICO
Matrícula No.: 02674758
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 74 No. 76 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.328.398.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de septiembre de 2023 Hora: 11:23:41
Recibo No. 0323105440
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 323105440451FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

